

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de don Felipe González Mora, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Juan de Urbietta, número 40, tercero, C, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de mínima cuantía al conocer en su sesión del día 31 de agosto de 1963 del expediente 232/63 instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando por importe de 351.85 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Felipe González Mora.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de setecientos tres pesetas setenta céntimos, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González Vilchez.—6.618.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.48/63 GR.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.48/63 GR.

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única.—Granada «Ensanche de la calzada y supresión de la travesía de Ventas de Huelma, carretera comarcal 340 de Alora a Granada, puntos kilométricos 20,8 al 3,5.»

A don Inocencio Lamas Fernández en la cantidad de pesetas 4.064.398,86, que produce en el presupuesto de contrata de 4.109.604,51 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,988999999.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberá depositar las fianzas definitivas y suscribir los

contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 13 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente 121.51/63 PO.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de agosto de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.51/63 PO.

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única. Pontevedra.—Mejora del firme C-533 La Guadina a Lalín, puntos kilométricos 48,5 al 62,0. Tramo Lahn a límite de la provincia.

A don Arturo Cosme Cortizo, en la cantidad de 5.339.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.404.181,35 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,97190814.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 13 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de una línea aérea de conducción de energía eléctrica destinada al suministro de Beratón (Soria).

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de una línea aérea de conducción de energía eléctrica, destinada al suministro de la población de Beratón (Soria), con las siguientes características esenciales:

Origen de la línea: Subestación de la Sociedad en Purujosa (Zaragoza)

Extremo: Subestación transformadora en Beratón (Soria).

Clase de corriente: Alterna trifásica (50 p.p.s.).

Tensión de origen: 8 KV (con todos los elementos previstos para ampliarla hasta 15 KV.).

Potencia: 16 KW, (cos φ = 0,8).

Clase de línea: Simple.

Longitud de la misma: 9.620 m.

Conductores: De hierro galvanizado, sección 23,75 metros cuadrados, cable fiador de acero galvanizado, sección nominal veinticinco milímetros cuadrados.

Tipo de apoyos: Postes de madera y de hormigón armado en vanos especiales.

Aisladores: Rígidos de porcelana.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Zaragoza, mayo de 1957, por el Ingeniero Industrial don Juan Montserrat Gil, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. En dicho proyecto habrá un presupuesto general correspondiente a la línea de 363.299,50 pesetas.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes y terminar en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte de energía eléctrica, y como consecuencia de tal declaración se concede la servidumbre y paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, montes públicos, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público, y fincas en que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocuparse ninguna finca particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, salvo que se haya obtenido o se obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito de indemnización.

5.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21), los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas y Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como las prescripciones que con carácter general se dicten para las instalaciones de esta clase.

6.ª El concesionario deberá notificar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha de terminación de la instalación, para proceder a su reconocimiento por las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, levantándose actas en que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, remitiéndose aquéllas al Ministerio de Obras Públicas, por la Jefatura de Obras Públicas anteriormente citada, para la resolución procedente.

7.ª Antes de elevar la tensión de la línea, la Sociedad concesionaria deberá solicitar esta modificación en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, para su tramitación reglamentaria.

8.ª La parte de instalación que afecte al monte de utilidad pública número 47, denominado «Cerrogordo», del Ayuntamiento de Purujosa, cumplirá las condiciones que el Distrito Forestal de Zaragoza comunicó a la Sociedad peticionaria en oficio de 9 de diciembre de 1957.

9.ª La conducción de energía dentro del casco de poblaciones, y la forma de llevar los conductores, se ajustará a lo que determinen las respectivas Ordenanzas Municipales.

10. El concesionario viene obligado a introducir en la línea de transporte de energía, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya por variación de trazado o rasantes en las vías cruzadas por aquélla, ya para cumplir disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando los juzgue conveniente, por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o anularla definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario deberá conservar en buen estado todas las instalaciones mientras subsista la concesión, siendo responsable, civil y criminalmente, de los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de dicha obligación.

14. Tanto durante la construcción, como en la explotación, la línea quedará sometida a la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el particular.

15. El concesionario deberá proceder durante la explotación de las obras a la reparación inmediata de cualquier desperfecto que en las mismas se cause, sin perjuicio de dar cuenta de ella a la inspección facultativa y a la autoridad local que corresponda, para que sean adoptadas las medidas que estime convenientes. Si se tratara de desperfectos que pudieran variar las condiciones de la concesión respecto a la seguridad personal, se suspenderá inmediatamente el transporte de energía, hasta que la avería haya sido reparada, dando cuenta a la autoridad local y a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia donde se haya producido la avería, y de los medios adoptados para repararlas, con objeto de que pueda comprobarse, si se estima necesario, que no han variado las condiciones de seguridad en que fué recibida la línea.

16. El concesionario solicitará de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Sorla la inscripción de la línea e instalaciones en el Registro de la Industria.

17. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes, puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación, o a cuyos servicios afecte.

18. Antes de comenzar las obras, el concesionario elevará la fianza constituida al tres por ciento del importe del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, siendo devuelta después de aprobarse el acta de reconocimiento final de la instalación.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1963. — El Director general,
F. Briones

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Luis Marqués Carbo de la ocupación de una parcela de dominio público para construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Luis Marqués Carbo la ocupación de una parcela de 59,58 metros cuadrados de la zona marítimo terrestre de la playa de Llanfrach, Palafrugell, en Gerona, para la construcción de un muro y terraza, con arreglo a las condiciones que se determina en la expresada Orden.

Madrid, 19 de septiembre de 1963.—El Director general,
F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza la reforma del «Proyecto de ampliación del tendido de tuberías al muelle de Poniente del puerto de Ceuta».

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta aprobada en Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1963, autorizar a «Petroliera Ducar, S. A.» la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto reformado del de ampliación del tendido de tuberías al muelle de Poniente del puerto de Ceuta, con sujeción a las condiciones que se determinan en la citada Orden ministerial.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Director general,
F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica variante línea 25 KV, a S. C. F. C. Las Franquesas y líneas 25 KV, a las estaciones terminales Abrasivos y Cohi.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas de transporte de energía eléctrica de 25 KV, a las estaciones transformadoras Abrasivos (1) y Cohi (2), en términos municipales de Parets y Llinás del Vallés, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: Apoyo 291 bis de la línea Moncada-Granollers.

Final de la línea: Estación terminal Abrasivos, término municipal de Parets.